



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A."**

OTORGADO POR:

**DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA Y
ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO**

CUANTIA: US\$ 800,00

Dí 5. Copias.

*******K-V**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen: Los señores DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA y ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**
COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura concurren:
a) El Ingeniero DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, b) La señora



ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes libre y voluntariamente concurren a la celebración de la presente escritura. -

SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes señores: DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA y ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones del presente estatuto y las demás leyes que fueren aplicables, en la República del Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

"SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- La Compañía que se constituye se denomina "SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A." de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración es el de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto.- **ARTICULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a actividades de Ingeniería de Sistemas y que implican la importación, exportación, embalaje, instalación, comercialización, distribución y representación de toda clase de productos elaborados en el campo de la informática, como son: equipos tecnológicos, partes y accesorios, software o programas de computación comerciales y desarrollados y servicios de internet; prestará asistencia técnica, asesoramiento y planificación en las diferentes áreas y fases de producción en



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

000002



el campo de la Ingeniería de Sistemas. La compañía podrá también representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares, así como formar parte de empresas o compañías, en calidad de socia. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con el mismo. Complementariamente la compañía podrá comprar, vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte del capital social de otras compañías; fusionarse con ellas o absorverlas; y, realizar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones comerciales permitidas por las leyes ecuatorianas y que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto social.- **ARTICULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el

órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

legalmente convocada y reunida, constituye la máxima autoridad de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintinueve E5-13 Juan León Mera Wanderingberg 4to Piso

Quito - Ecuador

requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. - **ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la ampliación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; c) Modificar e interpretar el Estatuto Social; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación normal o anticipada de la Compañía, nombrando en este último caso uno o más liquidadores; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el Estatuto; e, i) Conceder autorización para el otorgamiento de poderes generales.- **ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del



DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. - **ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- Será nombrado por la Junta General para el período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley y el presente Estatuto; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, otorgar fianzas, garantías o avales; suscribir cheques, aceptar o girar letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otra obligación y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financieras y administrativas de la Compañía, formulando programa y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones,



otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, ciñéndose a la Ley y al estatuto social; y firmar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general; y, j) En fin, administrar y representar a la Compañía con poder amplio, general y suficiente, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **ARTICULO DECIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.**- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se destinarán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto y se liquidará de acuerdo a la misma Ley. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800 USD) dividido en OCHOCIENTAS acciones (800) ordinarias, nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1 USD) cada una,



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

000004



el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en numerario. El capital queda conformado de acuerdo con el siguiente cuadro:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMER ACCION.
DAVID VACAS CAMPAÑA	720	720	720
ADELAIDA CAMPAÑA V.	<u>80</u>	<u>80</u>	<u>80</u>
TOTAL	800	800	800

ARTICULO DECIMO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El

capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al cero cero ochocientos (00800). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. - **CUARTA: DESIGNACIONES.** Se

designa para el cargo de Presidente a la señora ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al Ingeniero DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA. Cada uno de los indicados administradores desempeñarán dichas funciones por el período de cuatro (4) años. - Se autoriza al Doctor Washington Trujillo Realpe, para que realice los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. - Agregue las demás formalidades de estilo para la

validez de este instrumento público.- (firmado) Doctor Washington Trujillo Realpe, Abogado con registro profesional del Colegio de Abogados de QUITO número cincuenta y dos cuarenta y cinco.- **HASTA AQUI LA MINUTA**
Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los



preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

DAVID ALEJANDRO VACAS CAMPAÑA

CC. N° 170989862-9

ADELAIDA ROSELINDA CAMPAÑA VALLEJO

CC. N° 170340481-2

(Firmado) El Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.-----

XX

XX

DOCUMENTOS HABILITANTES : =

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0308
NUMERO

1709898629
CEDULA

VACAS CAMPANA DAVID ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

REN 0245637

05/08/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0060
NUMERO

1703404812
CEDULA

CAMPANA VALLEJO ADELAIDA ROSELINDA
APELLIDOS Y NOMBRES

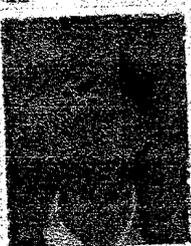
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

REN 005543265

05/08/2003



Adelaida Campaña

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0308
NUMERO

1709898629
CEDULA

VACAS CAMPANA DAVID ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

REN 0245637

05/08/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0060
NUMERO

1703404812
CEDULA

CAMPANA VALLEJO ADELAIDA ROSELINDA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

REN 005543265

05/08/2003



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
BUILLEMO ENRIQUE VACAS
EMPLEADO PRIVADO
AIDA ROSALINA CAMPANA
05/08/2003
REN 0750576
05/08/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98 - 0308
NUMERO

1709898629
CEDULA

VACAS CAMPANA DAVID ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

REN 005543265

05/08/2003



Mullato





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7033660

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VACAS CAMPANA DAVID ALEJANDRO

Fecha Reservación: 24/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.

Aprobado 1086750

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de noviembre del 2004

 Mediante comprobante No. **225638424**, el (la) Sr. **VACAS CAMPAÑA DAVID ALEJANDRO**

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

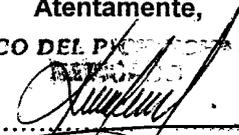
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOLTEGIN SOLUCIONES TEGNOLOGICAS S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DAVID VACAS CAMPAÑA	US\$. 720.00
ADELAIDA CAMPAÑA V.	US\$. 80.00
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

 Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.


 Katiya Gueo
FIRMA AUTORIZADA


Se otorgó ante mi y en fe
de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,**
sella y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.



Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, según Resolución Número 04.Q.IJ.4785, de fecha nueve de diciembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura de Constitución de la compañía SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaria el veinte y seis de Noviembre del dos mil cuatro.- Quito, quince de diciembre del dos mil cuatro.-

Sebastián Valdivieso Cueva

Dn. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de diciembre del año 2.004, bajo el número **3420** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLTEGIN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.**", otorgada el veintiséis de noviembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035370**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

HG/mn.-

